

Oruga, Pulgòn, y otras, que tantos frutos ha destruido, y aniquile su semente, y hovacion, para preservar de semejante ahogo à los venideros, la guardéis, cumpláis, y executeis, y hagais que se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo, segun, y como por nuestra Real Persona se dispone, y manda, sin la contravenir, permitir, ni dár lugar se contravenga en manera alguna, por convenir así à nuestro Real servicio, y utilidad publica. Y queremos, que al Traslado impresso de esta nuestra Carta, firmado de Don Joseph Antonio de Yarza, nuestro Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dè la misma fè, y credito, que al original. Dada en Madrid à catorce de Octubre de mil setecientos y cinquenta y seis. Diego, Obispo de Cartagena. Don Andrés Varcancel. Don Thomàs Pinto Miguèl. Don Manuel Arredondo Carmona. El Marquès de Puerto Nuevo. Yo Don Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escrivano de Camara, la hice escribir por su mandado, con Acuerdo de los de su Consejo. Registrada, Leonardo Marquès. Por el Chancillèr Mayor, Leonardo Marquès. Es Copia de la Original, de que certifico. Don Joseph Antonio de Yarza.

*Corresponde con el Original, que vino de la Corte para comunicarlo à diferentes Pueblos del Reyno. Murcia, y Noviembre veinte y quatro de mil setecientos cinquenta y seis.*

*Pedro fax. do Calderon*

